

INF.FIS.UTF N° 105/2026



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2024 DE
LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
DEPARTAMENTAL "BENI UN SOLO CORAZON
BENI
(BUSCO)**

La Paz, 16 de abril de 2026



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
BOLIVIA

INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	ANTECEDENTES	1
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS	2
	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS	
II.	PRESENTADOS	2
3.1	Gastos sin suficiente documentación de respaldo	3
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Beni un Solo Corazón” (BUSCO) – Beni.....	5
3.2	Deficiencias en la cuenta bancos	5
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Beni un Solo Corazón” (BUSCO) – Beni.....	7
3.3	Falta de presentación del clasificador presupuestario aprobado	7
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Beni un Solo Corazón” (BUSCO) – Beni.....	8
IV	INFORME LEGAL	9
V	CONCLUSIONES	10
VI	RECOMENDACION	11

INF.FIS UTF. N°105/2026

I N F O R M E

A : SALA PLENA
Tribunal Supremo Electoral

VIA : Dr. Gustavo Antonio Ávila Mercado
Presidente
Tribunal Supremo Electoral

DE : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
Jefe
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado
Auditora Fiscalizadora
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

REF. : **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2024 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL "BENI UN SOLO CORAZON (BUSCO) - BENI**

FECHA: La Paz, 16 de abril de 2026

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2025 e instrucciones impartidas mediante Memorandum TSE-UTF N°006/'2025, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2024, presentados por la agrupación ciudadana departamental “Beni Un Solo Corazón” (BUSCO) - Beni.

De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; el Tribunal Electoral Departamental de Beni el 08 de septiembre de 2025, notificó al Sr. Aldo Rey Soruco Suarez, Delegado de la agrupación ciudadana departamental “Beni Un Solo Corazón” (BUSCO) – Beni, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°203/2025 de 25 de agosto de 2025, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamente su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas; considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el pasado 06 de octubre de 2025.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

Mediante informe de 03 de octubre de 2025, el Sr. Fernando Arias Durán, delegado de la agrupación ciudadana departamental “Beni Un Solo Corazón” (BUSCO) – Beni, remitió descargos documentales y aclaraciones al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 203/2025, mismos que fueron derivados a la Unidad Técnica de Fiscalización el 03 de octubre de 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

- Informe de respuesta al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 203/2025 (Fojas 4).
- Documentación de descargo (Fojas 44)

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Del proceso de fiscalización a los Estados Financieros de la gestión 2024 presentados, previo a describir las observaciones identificadas, es preciso aclarar lo siguiente:

- La agrupación ciudadana departamental “Beni un Solo Corazón” (BUSCO) – Beni, no presentó el Programa Operativo Anual y Presupuesto correspondiente a la Gestión 2024 que incluya las actividades a ejecutarse.

No obstante se consideró que la organización política inicio sus actividades el 17 de abril de 2024, se recomienda que, a futuro, se cumpla con la elaboración y presentación del Programa Operativo Anual y del Presupuesto hasta el 31 de enero de cada gestión, de acuerdo con lo

establecido en el artículo 35 del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, a fin de contar con un instrumento que contribuya al cumplimiento de los objetivos establecidos.

- Asimismo, recomendamos a la organización política, tomar las previsiones necesarias para presentar el dictamen del auditor independiente en cumplimiento a lo señalado en el artículo 58° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas e instructivo TSE-PRES-SC N°015/2025 de 10 de junio de 2025.

3.1 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACION DE RESPALDO

En el numeral 2.1 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°203/2025, se verificó que el total de gastos ejecutados en la gestión 2024, según el Estado de Resultados fue de **Bs10.000,00**, mismos que no se encuentran sustentados con la suficiente documentación que respalde y valide la ejecución de estos gastos.

Fecha	Detalle	Nombre	CI	Importe Bs	
23/8/2024	Socialización de la agrupación BUSCO	Lindaaura Chaves	1900693	3.000,00	No se cuenta con un detalle desglosado de los gastos incurridos en la presente actividad, ni con facturas u otra documentación que respalde el gasto, tales como archivo fotográfico o informe de rendición de cuentas
20/7/2024	Socialización de la agrupación BUSCO	José Antonio Gómez Sahonero	4693038	2.000,00	No se cuenta con un detalle desglosado de los gastos incurridos en la presente actividad, ni con facturas u otra documentación que respalde el gasto, tales como archivo fotográfico o informe de rendición de cuentas
14/7/2024	Socialización de la agrupación BUSCO	Claudia Paola Soto	7580217	3.000,00	No se cuenta con un detalle desglosado de los gastos incurridos en la presente actividad, ni con facturas u otra documentación que respalde el gasto, tales como archivo fotográfico o informe de rendición de cuentas
19/7/2024	Socialización de la agrupación BUSCO	Miriam Machuca Arce	4179304	2.000,00	No se cuenta con un detalle desglosado de los gastos incurridos en la presente actividad, ni con facturas u otra documentación que respalde el gasto, tales como archivo fotográfico o informe de rendición de cuentas
TOTAL DE GASTOS				10.000,00	

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:

Artículo 46. (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)

- I. Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable.**
- II. Los pagos deben ser autorizados por una persona independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro".** (Las negrillas son nuestras)

Artículo 109. (Gastos sin suficiente documentación de respaldo)

"Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política." (Las negrillas son nuestras)

Lo descrito ocasionó que los gastos ejecutados no se encuentren debidamente justificados ni respaldados con documentación suficiente y pertinente, que sustente y dé certidumbre a los importes expuestos en el Estado de Resultados.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental "Beni un Solo Corazón" (BUSCO) - Beni, presentar la documentación en original o en fotocopia legalizada, con el propósito de sustentar y dar certidumbre a los gastos expuestos en el Estado de Resultados correspondiente a la Gestión 2024.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Beni Un Solo Corazón” (BUSCO) - Beni

En el informe de 03 de octubre de 2025, presentada por la organización política como descargo a la observación **2.1 Gastos sin suficiente documentación de respaldo** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°203/2025, se tiene el siguiente análisis:

Después de evaluar y analizar los descargos presentados en el Anexo 1: adjunto al presente informe se verificó la presentación de informes, detalle de los gastos, archivo fotográfico; así como, la regularización de los recibos firmados, esto permitió sustentar y dar certidumbre a los gastos expuestos por lo tanto **se levanta** la observación **2.1 Gastos sin suficiente documentación de respaldo** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°203/2025.

A continuación se presenta un resumen de dicho anexo:

Anexo	Nombre	Importe Bs	Evaluación de Descargos	
			Se Levanta Bs	Se Mantiene Bs
1	Lindaaura Chaves	3.000,00	3.000,00	
1	José Antonio ' Gómez Isahonero	2.000,00	2.000,00	
1	Claudia Paola Soto	3.000,00	3.000,00	
1	Miriam Machuca Arce	2.000,00	2.000,00	
TOTAL DE EGRESOS		10.000,00	10.000,00	

3.2 DEFICIENCIAS EN LA CUENTA BANCOS

En el numeral 2.2 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°203/2025, se verificó que la cuenta Bancos, expone un saldo de Bs3.500,00; asimismo, producto de la reconciliación efectuada se advierte que dicho importe no figura ni forma parte de los ingresos; de igual manera, no se tiene aclaraciones de parte de la organización política respecto a su origen.

La Norma de Contabilidad No 1 Principios y Normas Técnico — Contables Generalmente Aceptados para la Preparación de los Estados Financieros menciona:

m) EXPOSICIÓN

“Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refieren”.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:

Artículo 49. (Libros contables)

“I., Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben llevar los siguientes libros contables:

- a) Libro diario, que registra en orden progresivo, cronológico las transacciones realizadas por las organizaciones políticas, determinando claramente la cuenta o cuentas deudoras y acreedoras, con una glosa que describa el tipo de operación e importe, con registro de los nombres, apellidos y firmas de las personas que intervengan en la transacción en constancia de elaboración y aprobación.*
- b) Libro mayor, que registra los traslados de los registros del libro diario, en el mismo orden cronológico de fechas, registrando también las referencias e importes deudores o acreedores de cada una de las cuentas registradas en la transacción, con el fin de contar con información del movimiento económico financiero generado en la gestión permitiendo establecer los saldos actualizados de cada cuenta expuesta en el Balance General.*
- c) **Otros libros auxiliares que la organización política considere convenientes como ser: libro de conciliaciones bancarias por cada cuenta bancaria, fondos en avance, inventarios, etc.**”(Las negrillas son nuestras)*

Artículo 52. (Comprobantes del registro de transacciones)

“Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la

naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.”(Las negrillas son nuestras)

Lo descrito ocasionó que el saldo expuesto no se encuentre adecuadamente justificado y respaldado con la documentación suficiente y competente de manera tal que sustente la correcta exposición del saldo.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Beni Un Solo Corazón” (BUSCO) - Beni, aclarar con documentación suficiente y competente el origen del importe registrado en la cuenta Bancos y de corresponder, realizar los ajustes contables necesarios, a fin de asegurar la integridad y correcta exposición del saldo en el Balance General.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Beni Un Solo Corazón” (BUSCO) - Beni

En el informe de 03 de octubre de 2025, presentado por la organización política como descargo a la observación **2.2 Deficiencias en la cuenta bancos** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°203/2025, se tiene el siguiente análisis:

Se presentó como descargo el recibo de aportaciones N°1 por **Bs3.500**, de 27 de septiembre de 2024, a nombre de Carolina Rodríguez Rivera con CI 4192451. Si bien esta documentación aclara el importe reflejado en la cuenta ‘Bancos’, no se remitieron los ajustes correspondientes. En consecuencia, la observación **2.2 Deficiencias en la cuenta bancos** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°203/2025 **se mantiene**, aclarando a la organización política que se realizará el seguimiento correspondiente al cumplimiento de la recomendación, en la fiscalización de la gestión 2025.

3.3. FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO APROBADO

En el numeral 2.3 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°203/2025, se determinó que la agrupación ciudadana departamental “Beni Un Solo Corazón” (BUSCO) - Beni, no presentó ni remitió el clasificados presupuestario debidamente aprobado mediante Resolución, o en su caso no informó en las notas a los Estados Financieros la decisión de utilizar el clasificador presupuestario propuesto en Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

El Reglamento, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 33° (Clasificador Presupuestario)

- I. Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales *deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.***
- II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales *deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior.*** (Las negrillas son nuestras)

La no presentación del clasificador presupuestario debidamente aprobado mediante Resolución, o la no comunicación de la decisión de utilizar el Clasificador Presupuestario propuesto en el Reglamento de Fiscalización a organizaciones Políticas, no permitió contar con un instrumento técnico que sirva de guía o norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual que incluyeron los rubros y partidas detalladas, a efectos de la fiscalización.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Beni Un Solo Corazón” (BUSCO) - Beni, que se informe a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de las notas a los estados financieros, si cumplieron con aprobar su propio clasificados presupuestario o si se tomó la decisión de usar como guía e instrumento técnico el clasificados propuesto como anexo del reglamento, caso contrario debido a su recurrencia puede ser sujeto a posibles sanciones por su incumplimiento.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Beni Un Solo Corazón” (BUSCO) - Beni

Al respecto, de la revisión al informe de fecha 03 de octubre de 2025 presentado por la agrupación ciudadana departamental “Beni Un Solo Corazón” (BUSCO) – Beni, la organización política no presentó documentación ni argumentos que permitan aclarar o desvirtuar la observación referida a la falta de presentación del clasificador

presupuestario aprobado. en consecuencia, al no contarse con un instrumento técnico formalmente aprobado que sirva de guía para la adecuada identificación, registro y control de los ingresos y gastos de la organización política la observación **2.3 Falta de presentación del Clasificador Presupuestario aprobado** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°203/2025, en consecuencia **se mantiene.**

IV. INFORME LEGAL

La Dirección Nacional Jurídica, emitió el Informe TSE - DNJ N° 164/2025 de 10 de abril de 2026, sobre el Informe Preliminar Preliminar INF.FIS.UTF. N°203/2025, de fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2024 de agrupación ciudadana departamental “Beni Un Solo Corazón” (BUSCO) – Beni que en el acápite de conclusión señala de manera textual:

“Conforme al análisis efectuado se concluye:

- *En el marco de las competencias y atribuciones que la L-018 y el RFOP otorgan a la UTF, esa unidad procedió a la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2024 de la **Agrupación Ciudadana Departamental "Beni un Solo Corazón" (BUSCO) - Beni..***
- *En cumplimiento del artículo 113 del RFOP, la UTF emitió el **Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 203/2025 de 25 de agosto de 2025,** estableciendo observaciones a los Estados Financieros Gestión 2024 de la **Agrupación Ciudadana Departamental "Beni un Solo Corazón" (BUSCO) - Beni,** y un plazo para que sean por una parte debidamente subsanadas y por otra, aceptadas.*
- *En cumplimiento del artículo 115 del RFOP, la UTF emitió el **Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 62/2026 de 16 de marzo de 2026 en el que concluyó que la Agrupación Ciudadana Departamental "Beni un Solo Corazón" (BUSCO) - Beni, subsanó parcialmente las observaciones realizadas,** por lo que se le recomendó que a futuro aplique las recomendaciones de la UTF a fin de implementar procedimientos de control efectivo para garantizar la generación de información útil, oportuna y confiable considerando lo dispuesto en el RFOP.*
- *En cumplimiento del artículo 116 del RFOP, se emite el presente informe legal en el que se ha realizado el análisis de forma de la documentación remitida por la UTF y verificado el cumplimiento del procedimiento previsto en el citado Reglamento.*

- *En cumplimiento del artículo 117 del RFOP corresponde que la UTF emita el Informe Final, debiendo en dicho documento apegarse estrictamente al marco normativo sancionador vigente, resguardando los principios de taxatividad y legalidad en caso de que corresponda la emisión de alguna amonestación o denuncia.”*

V. CONCLUSIONES

De la validación, a la pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la agrupación ciudadana departamental “Beni Un Solo Corazón” (BUSCO) – Beni, para levantar las observaciones identificadas, correspondientes a la fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2024, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°203/2025, se establece lo siguiente:

- C1. Se levanta** la observación “*Gastos sin suficiente documentación de respaldo*” según se describe en el número 3.1 del presente informe.
- C2. Se mantiene** la observación “*Deficiencias en la cuenta bancos*” según se describe en el numeral 3.2 del presente informe.
- C3. Se mantiene** la observación “*Falta de Presentación del Clasificador Presupuestario Aprobado*” según se describe en el numeral 3.3 del presente informe.

Por lo tanto, se establece que la agrupación ciudadana departamental “Beni Un Solo Corazón” (BUSCO) – Beni, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y documentación correspondiente a la gestión 2024, las cuales **permitieron** realizar la fiscalización del patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

Es preciso señalar que la organización política presentó sus estados financieros con la documentación de respaldo correspondiente a los ingresos y gastos de la gestión; no obstante, se identificaron observaciones que no inciden de manera sustancial en el proceso de fiscalización. En ese entendido, se recomienda que los estados financieros de las siguientes gestiones expongan saldos correctos y se encuentren respaldados por documentación suficiente y pertinente, así como por documentación complementaria que respalde objetivamente la realización de las transacciones y contribuya a la transparencia del movimiento económico.

Caso contrario, podrían ser pasibles de sanción conforme al marco normativo vigente.

VI. RECOMENDACIONES

- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Beni Un Solo Corazón” (BUSCO) – Beni, que a futuro apliquen las recomendaciones contenidas en el presente informe, con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable, considerando lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- R2.** Asimismo, recomendamos **se notifique** con el presente informe a la agrupación ciudadana departamental “Beni Un Solo Corazón” (BUSCO) – Beni, a objeto de que tome conocimiento del contenido y considere lo señalado.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 17272


Lic. Arnaldo Gabriel Fios Ordoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305